



# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parté de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.858

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, de esta capital, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual y cupo que se indica.

CUPO DE POSADAS

Número 7.—José Bernal Rojo, hijo de José e Isabel.

Número 15.—Pío Fernández Sola, de José y Pía.

Número 54.—Miguel Sánchez López, de Francisco y Rafaela.

CUPO DE EL CARPIO

Número 34.—Francisco Prieto Millán, de Matías y Margarita.

CUPO DE CARDEÑA

Número 40.—Antonio Valiente Tamaral, de Mateo y María.

Número 21.—Teófilo Millán Canales, de Francisco y Ambrosia.

CUPO DE BELALCAZAR

Número 97.—Miguel Rodríguez Rodríguez, de Manuel y Carmen.

Número 98.—Juan Romo Torreso, de Pedro y Francisca.

Número 100.—Francisco Salguero Leiva, de Antonio y María.

CUPO DE GUADALCAZAR

Número 8.—Enrique Jiménez García, de Francisco y María Antonia.

### CUPO DE VILLAHARTA

Número 2.—Francisco Cañada Romero, de Casimiro y Antonia.

Número 14.—Juan Romero Alvarez, de Ignacio y Leocadia.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos, deberán ingresar en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 30 de Abril de 1933.—El Gobernador civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

## Diputación Provincial de Córdoba

### Cédulas personales

Circular núm. 1.866

Habiendo participado el Recaudador de cédulas personales en período ejecutivo, de esta capital, que en virtud de las facultades que le concede el párrafo segundo del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha nombrado Agentes-auxiliares para la recaudación en período ejecutivo del mencionado impuesto, en esta capital a don Manuel Carnero Navas, don Manuel de la Haba y don Camilo Vázquez de la Torre; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de

todas las autoridades, tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad.

Córdoba 27 de Abril de 1933.—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

## Jefatura de Obras públicas

DE LA

### Provincia de Córdoba

#### EXPROPIACIONES

Núm. 1.851

Transcurrido el plazo señalado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia correspondiente al día 18 de Octubre último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en término municipal de Villanueva de Córdoba motiva la construcción de la carretera de tercer orden de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba por Adamuz pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna y oído el informe de la Abogacía del Estado de la provincia, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho *BOLETIN*; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Villanueva de Córdoba nombren el perito que haya de represen-

tarles en las operaciones preparatorias del justiprecio y para que represente al Estado, nombrar perito a don Jorge Rueda Priego, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de esta Jefatura.

Córdoba 28 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro F. de Santaella.

## JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.143

Núm. 1.817

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Agudo Gutiérrez, en nombre de la Compañía Minera Bético Manchega, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Abril de 1933 solicitando se le concedan trece pertenencias de la mina denominada «Corchetillas», de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje llamado Cabeza de Pedro, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Abril de 1933, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que el de la mina caducada «El Francés» número 3.656, o sea un mojón de piedras sueltas hecho en la «Umbría del

Francés» y desde dicho punto de partida en dirección Este 16°5 Norte se medirán 400 metros y se colocará la estaca primera; desde la estaca número 1 a la estaca número 2 se medirán 300 metros en dirección Norte 16°5 Oeste; de la estaca número 2 a la estaca número 3 se medirán 300 metros en dirección Oeste 16°5 Sur; de la estaca número 3 a la estaca número 4 se medirán 100 metros en dirección Sur 16°5 Este; de la estaca número 4 a la estaca número 5 se medirán 200 metros en dirección Oeste 16°5 Sur; de la estaca número 5 a la estaca número 6 se medirán 200 metros en dirección Sur 16°5 Este; de la estaca número 6 se medirán 100 metros en dirección Este 16°5 Norte y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las trece pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Núm. 1.824

A los efectos prevenidos en el artículo 45 de la vigente Ley electoral, adjuntos tengo el honor de remitir a V. E. las certificaciones expedidas por las mesas electorales de los Municipios de Blázquez, Cañete de las Torres, Conquista y El Guijo, en virtud del escrutinio llevado a cabo por las mismas con motivo de las elecciones de concejales verificadas en dichos Municipios el pasado domingo 23 del corriente; rogándole que una vez publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sean devueltas expresadas certificaciones a esta Junta provincial del Censo electoral a fin de su constancia en los expedientes respectivos.

Viva V. E. muchos años.

Córdoba 25 de Abril de 1933.—El Presidente, J. Miura.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

### LOS BLAZQUEZ

Distrito primero.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de la Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección, 545; idem de papeletas leídas, 406; idem de votantes, 406.

Candidatos que han obtenido votos.—Número de votos obtenidos.

Don Honorio Esquinas Benavente, 211.  
Don Manuel Serena Gala, 211.  
Don Antonio Jara Granada, 211.  
Don Justiniano Avila Esquinas, 98.  
Don Manuel Castillejo Jara, 98.  
Don Juan José Dueñas Gala, 92.  
Don Antonio Camacho Caballero, 91.  
Don Luis Esquinas Santaren, 91.  
Don Julián Cabezas Muñoz, 4.  
Don Miguel Cornejo Guerra, 1.  
Don Braulio Jara Calderón, 1.  
Don Alejandro Esquinas Gala, 1.  
Don José Moreno Camacho, 1.  
Don Rodrigo Esquinas Gala, 1.

Y en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Los Blázquez a 23 de Abril de 1933.—El Presidente, Andrés Dueñas.—Los Adjuntos e Interventores: Francisco Romero, Pedro Pedrajas, Angel Esquinas, F. Gómez, Agustín Sanz, Rafael Sánchez, Prudencio Serena; Rafael Sánchez, Dionisio Muñoz, José Cornejo, Pedro García y Bartolomé Pedrajas.

Distrito segundo.—Sección única  
Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de la Sección de este distrito,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección, 512; idem de papeletas leídas, 394; idem de votantes, 394.

Candidatos que han obtenido votos.—Número de votos obtenidos.

Don Alejandro Esquinas Gala, 217.  
Don Miguel Cornejo Guerra, 217.  
Don Braulio Jara Calderón, 216.  
Don Julián Cabezas Muñoz, 92.  
Don Juan José Dueñas Gala, 76.  
Don Rodrigo Esquinas Gala, 75.  
Don José Moreno Camacho, 75.  
Don Honorio Esquinas Benavente, 9.  
Don Manuel Luna Gala, 9.  
Don Antonio Jara Granados, 9.  
Don Luis Esquinas Santaren, 1.  
Don Antonio Camacho Caballero, 1.

Y en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Los Blázquez a 23 de Abril de 1933.—El Presidente, Juan León Muñoz.—Los Adjuntos e Interventores: Carmen Cosials, Manuel Abela, F. Cáceres, Andrés Dueñas, Manuel Esquinas, Julián Navas y Antonio Granados.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Distrito primero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de concejales verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección, 467; id. de papeletas leídas, 91; id. de votantes, 91.

Nombres de los candidatos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

Don Juan Martínez Escudero, 41.  
Don Francisco del Toro Costa, 47.  
Don Manuel Moreno Linares, 47.  
Don Diego Relaño Ponce, 31.  
Don Tomás Jiménez León, 31.  
Don Angel Caracuel Ponce, 31.  
Don Manuel Ruano Luque, 31.  
Don Pedro Juan Manrique Huertas, 47.

Don José Pulido Ponce, 48.  
Don Juan Huertas Molina 47.  
Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Cañete de las Torres a 23 de Abril de 1933.—El Presidente, Antonio Castro.—Los Adjuntos e Interventores: Diego Gutiérrez, Blas Casero, Alfonso Valero, Diego Relaño, Salvador Mérida, F. Toro y Manuel Daimiel.

#### Sección segunda

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de concejales verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección, 511; id. de papeletas leídas, 155; id. de votantes, 158.

Nombres de los candidatos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

Don Juan Martínez Escudero, 78.  
Don Angel Caracuel Ponce, 72.  
Don Manuel Ruano Luque, 72.  
Don Tomás Jiménez León, 72.  
Don Diego Relaño Ponce, 72.  
Don Francisco Toro Costa, 77.  
Don Pedro Juan Manrique Huertas, 76.

Don José Pulido Ponce, 77.  
Don Manuel Moreno Linares, 76.  
Don Juan Huertas Molina, 76.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Cañete de las Torres a 23 de Abril de 1933.—El Presidente, Pascual Cañas.—Los Adjuntos e Interventores: Ramón Hernández, Angel Zurita, José Manrique y Rafael Mesa.

#### Sección tercera

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de concejales verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sec-

ción, 484; id. de papeletas leídas, 132; id. de votantes, 132.

Nombres de los candidatos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

Don Francisco del Toro Costa, 73.  
Don Pedro Juan Manrique Huertas, 73.

Don José Pulido Ponce, 73.  
Don Manuel Moreno Linares, 73.  
Don Jnan Huertas Molina, 73.  
Don Juan Martínez Escudero, 54.  
Don Angel Caracuel Ponce, 54.  
Don Manuel Ruano Luque, 55.  
Don Diego Relaño Ponce, 55.  
Don Tomás Jiménez León, 53.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Cañete de las Torres a 23 de Abril de 1933.—El Presidente, Alfonso Madueño.—Los Adjuntos e Interventores: Simón Blanca, Pedro Gutiérrez, Pedro Cañas, Cristóbal Alejo y J. Ruiz.

Distrito segundo.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de concejales verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Nombres de los candidatos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

Don Antonio Romero Romero, 58.  
Don Rafael Morena Ponce, 58.  
Don Faustino Cañas Luque, 58.  
Don Diego Relaño Ruedas, 58.  
Don Juan Santiago Gutiérrez, 49.  
Don Francisco Borrego Huertas, 47.  
Don Juan López Pérez, 45.  
Don Cristóbal Olmo Lara, 46.  
Don Juan Martínez Escudero, 6.  
Don Angel Caracuel Ponce, 4.  
Don Manuel Ruano Luque, 4.  
Don Tomás Jiménez León, 4.  
Don Diego Relaño Ponce, 4.  
Don Francisco del Toro Costa, 6.  
Don Pedro Manrique Huertas, 6.  
Don José Pulido Ponce, 6.  
Don Juan Huertas Molina, 6.  
Don Manuel Moreno Linares, 6.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Cañete de las Torres a 23 de Abril de 1933.—Antonio Gordillo.—Los Adjuntos e Interventores: José López Castillo, Miguel Coca, Antonio Moreno, Juan Coca, Antonio Romero Romero, Manuel Muñoz y Antonio Lomela.

#### Sección segunda

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de la expresada Sección.

Certifican: Que en el escrutinio de la votación de concejales verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección, 434; id. de papeletas leídas, 106; id. de votantes, 106.

Nombres de los candidatos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

Don Juan Santiago Gutiérrez, 39.

Don Francisco Borrego Huertas, 36  
 Don Juan López Pérez, 36.  
 Don Cristóbal Olmo Lara, 36.  
 Don Antonio Romero Romero, 61.  
 Don Rafael Morena Ponce, 62.  
 Don Faustino Cañas Luque, 62.  
 Don Diego Relaño Ruedas, 61.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Cañete de las Torres a 23 de Abril de 1933.—El Presidente, Andrés Cuadrado.—Los Adjuntos e Interventores: Juan Hita, Antonio Ponce, Benito Torralbo, Diego Pinos, Francisco Cañas y Francisco Martínez.

#### Sección tercera

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de concejales verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta Sección, 378; id. de papeletas leídas, 73; id. de votantes, 73.

Nombres de los candidatos.—Número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

Don Juan Santiago Gutiérrez, 26.  
 Don Francisco Borrego Huertas, 24  
 Don Juan López Pérez, 25.

Don Cristóbal Olmo Lara, 25.  
 Don Antonio Romero Romero, 43.  
 Don Rafael Morena Ponce, 43.

Don Faustino Cañas Luque, 43.  
 Don Diego Relaño Ruedas, 41.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Cañete de las Torres a 23 de Abril de 1933.—El Presidente, Manuel Moreno.—Los Adjuntos e Interventores: José O'aya Blanca, Juan José Villafranca, Salvador Corpas y C. Olmo.

#### CONQUISTA

Distrito primero.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa de la Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección, 349; idem de papeletas leídas, 209; idem de votantes, 209.

Candidatos que han obtenido votos.—Número de votos obtenidos.

Don Alfonso Casado Ruiz, 140.  
 Don Faustino Fernández Tribaldos, 136.

Don Alfonso Calventos Calle 136.  
 Don Valeriano Muñoz Illescas, 135.  
 Don Antonio García Moreno, 71.

Don Juan José Buenestado Herruzo, 79.

Don Diego Redondo Buenestado, 68.  
 Don Tomás Buenestado García, 73.  
 Don Francisco Bejarano Blázquez 1.  
 Una papeleta en blanco.

Y en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la

parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Conquista 23 de Abril de 1933.—El Presidente, Francisco J. Buenestado.—Los Adjuntos e Interventores, Diego Redondo, Agustín Portillo, V. Muñoz, Martín Buenestado, Miguel Muñoz y Diego Calero.

Distrito segundo.—Sección única  
 Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de la Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección, 384; idem de papeletas leídas, 252; idem de votantes, 252.

Candidatos que han obtenido votos.—Número de votos obtenidos.

Don Faustino Fernández Tribaldos, 162.

Don Alfonso Calventos Calle, 159.  
 Don Valeriano Muñoz Illescas, 159.  
 Don Alfonso Casado Ruiz, 157.

Don Antonio García Moreno, 93.  
 Don Juan José Buenestado Herruzo, 93.

Don Diego Redondo Buenestado, 91.

Don Tomás Buenestado García, 90.  
 Y en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado,

fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Conquista 23 de Abril de 1933.—El Presidente, Juan Gutiérrez.—Los Adjuntos e Interventores: Bartolomé Sánchez, Felipe Moreno, Antonio Sánchez, Andrés Fernández, Juan Conde Corona, Francisco Illescas, Francisco Rubio y Venancio García.

#### EL GUIJO

Distrito 1.º y 2.º.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de la Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Candidatos que han obtenido votos.—Número de votos obtenidos.

Don Nicolás Muñoz Gálvez, 249.  
 Don Antonio García Mansilla, 245.  
 Don Juan Muñoz Castaño, 244.

Don Higinio Pozuelo Aperador, 242.  
 Don Juan Aperador Gálvez, 242.

Don Daniel Conde Aperador, 241.  
 Don Juan José Muñoz Gálvez, 188.  
 Don Ovidio Ferreros Molina, 181.

Don José Conde Fernández, 181.  
 Don Felipe Molina Herruzo, 180.  
 Don Juan Bautista Mansilla, 180.

Don Antonio Fernández Aperador, 179.

Y en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado,

fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

El Guijo a 23 de Abril de 1933.—El Presidente, Braulio García.—Los Adjuntos e Interventores: R. Conde, Ponciano Conde, Emilio López, Jenaro Aperador, Higinio Pozuelo y Sinforoso Delgado.

## JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.869

Don Antonio García Ruiz, Abogado Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se siguen autos de juicio verbal civil entre partes como demandante don Miguel Muñoz León contra Mineralia S. A. sobre reclamación de ochocientas noventa y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Pozoblanco a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y tres el señor don Antonio García Ruiz, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil que en este Juzgado penden entre partes de la una como demandante don Miguel Muñoz León, mayor de edad, viudo, industrial y de esta vecindad y de la otra como demandada Mineralia S. A. constituida en rebeldía sobre reclamación de cantidad, y

Fallo.—Que debo declarar y declaro que la demandada Mineralia S. A. que tuvo su último domicilio en término municipal de Cardena es en deber al actor don Miguel Muñoz León la suma de pesetas ochocientas noventa y siete con ochenta y cinco y en su virtud la condeno a que luego que esta sentencia sea firme pague al actor la indicada suma imponiéndole además las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará a la demandada por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Ruiz.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Pozoblanco veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres; doy fé.—José Peralbo.—Rubricado.

Y en atención a que la demandada Mineralia S. A. se halla constituida en rebeldía se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pozoblanco a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Antonio García Ruiz.—P. S. M. El Secretario, José Peralbo.

—:—

Núm. 1.870

Don Antonio García Ruiz, Abogado Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se siguen autos de juicio verbal civil, entre partes, como demandante don Miguel Muñoz León contra Mineralia S. A. sobre reclamación de setecientas dos pesetas, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Pozoblanco a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor don Antonio García Ruiz Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil que en este Juzgado penden entre partes de la una como demandante don Miguel Muñoz León, mayor de edad, viudo, industrial y de esta vecindad y de la otra como demandada Mineralia S. A. constituida en rebeldía sobre reclamación de cantidad, y

Fallo.—Que debo declarar y declaro que la demandada Mineralia S. A. que tuvo su último domicilio en término municipal de Cardena es en deber al actor don Miguel Muñoz León la suma de pesetas setecientas dos y en su virtud la condeno a que luego que esta sentencia sea firme pague al actor la indicada suma imponiéndole además las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará a la demandada por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Ruiz.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Pozoblanco a veintiocho Abril de mil novecientos treinta y tres; doy fé.—José Peralbo.—Rubricado.

Y en atención a que la demandada Mineralia S. A. se halla constituida en rebeldía se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pozoblanco a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Antonio García Ruiz.—P. S. M. El Secretario, José Peralbo.

—:—

Núm. 1.871

Don Antonio García Ruiz, Abogado Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se siguen autos de juicio verbal civil entre partes como demandante don Miguel Muñoz León contra Mineralia S. A. sobre reclamación de novecientas noventa y nueve pesetas se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Pozoblanco a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y tres el señor don Antonio García Ruiz Juez municipal de esta ciudad habiendo visto estos autos de juicio verbal civil que en este Juzgado penden entre partes de la una como demandante don Miguel Muñoz León, mayor de edad, viudo,

do, industrial y de esta vecindad y de la otra como demandada Mineralia S. A. constituida en rebeldía sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro que la demandada Mineralia S. A. que tuvo su último domicilio en término municipal de Cardeña es en deber al actor don Miguel Muñoz León la suma de pesetas novecientos noventa y nueve y en su virtud la condeno a que luego que esta sentencia sea firme pague el actor la indicada suma imponiéndole además las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a la demandada por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Ruiz.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Pozoblanco a veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres; doy fé.—José Peraldo. Rubricado.

Y en atención a que la demandada Mineralia S. A. se halla constituida en rebeldía se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pozoblanco a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Antonio García Ruiz.—P. S. M. El Secretario, José Peraldo.

#### CORDOBA

Núm. 1.872

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por tercera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Tirso León Avilés en nombre de don Valentín Vegas Ruiz contra don Rafael Miranda Jurado, sobre pago de diez y nueve mil pesetas, garantizadas con hipoteca de las siguientes fincas, que son a las que la subasta se refiere.

Casa número sesenta de la calle O'Donnell, antes Marta, de la villa de Fernán-Núñez, que linda por la derecha de su entrada con la número cincuenta y ocho de Jerónimo Marín, por la izquierda con la número sesenta y dos de Lorenzo Rosal y por la espalda con otra de los herederos de Juan Serrano, construida sobre una superficie de ciento ochenta y nueve varas cuadradas, equivalentes a ciento treinta y dos metros cinco centímetros cuadrados distribuida en diferentes habitaciones y dependencias.

Y otra casa posada, sita en calle Barroso, llamada antes de San Sebastián, de dicha villa de Fernán-Núñez marcada con el número treinta y uno

de gobierno y lindera por su izquierda entrando con el número veinte y nueve de Francisco Secada Serrano, por la derecha con la número treinta y tres de Antonio Ortega Miranda y por los traspatios o fondo con la número veinte y ocho de la calle Beneficiado de don Agustín Bonilla Ramírez, ocupando una superficie de trescientos ochenta y nueve metros y ochenta y nueve centímetros cuadrados distribuidas en diferentes habitaciones y oficinas.

Para la subasta de los expresados inmuebles se ha señalado el día seis de Junio próximo a las once de su mañana, en el local de la sala audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo de la segunda, que fué para la descrita en primer lugar nueve mil pesetas y para la descrita en segundo lugar el de diez y seis mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 1.834

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 26 del actual fueron sustraídas a doña Rosa Ventosa Benito, vecina de Córdoba, del sitio calle Ravé número 25, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Abril de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

#### R e s e ñ a

Catorce gallinas de colores, y un gallo blanco todos castellanos, con la característica de cinco dedos en las dos patas.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.814

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción de la misma y su partido por cese en virtud de traslado del propietario.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades para que practiquen diligencias en la busca y captura de tres gitanas, una alta, morena, guapetona, ojos negros grandes, de unos 27 años, viste toca azul marino de cabos, y vestido de ramos azul y verde; otra alta, gruesa, morena, de unos 50 años, con mantón de Manila chico, al cuello, ropa negra y calza pantuflas negras y otra morena, muy gruesa, como de 55 años que usa mantón de Manila negro, ropa negra alunarada y alpargatas, autoras presuntas de una estafa de 825 pesetas a la vecina de esta ciudad Esperanza López Arenas, interviniéndole el dinero y poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de Abril de 1933.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

#### MONTILLA

Núm. 1.815

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad en el expediente juicio verbal de faltas sobre sustracción de aceitunas, se cita a los vecinos de Aguilar de la Frontera, Miguel Maldonado Morales, Manuel Palma Prieto, Carmen Megías y Antonia Morales Prieto, para que en concepto de denunciados comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado sita en el número 12 de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad, para la celebración del oportuno juicio de faltas, el día 12 del próximo mes de Mayo a las 10, previniendo a dichos denunciados que de no comparecer en dicho día y hora les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y sirva de citación a los denunciados expido la presente que firmo en Montilla a 28 de Abril de 1933.—El Secretario, Antonio García.

Núm. 1.816

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad en el expediente juicio verbal de faltas sobre sustracción de aceitunas, se cita al vecino de Aguilar de la Frontera Francisco Lucena Palma, para que en concepto de denunciado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en el número 12 de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad, para la celebración del oportuno juicio de faltas, el día doce del próximo mes de Mayo a las diez, previniendo a dicho denunciado que de no comparecer en dicho día y hora le para-

rán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y sirva de citación a los denunciados expido la presente que firmo en Montilla a 28 de Abril de 1933.—El Secretario, Antonio García.

## Administración de Justicia

### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.774

PEREA, José (a) El Portugués; mayor de edad, sin que conste su edad, natural de Ceguero, provincia Tras del Monte (Portugal), soltero, jornalero, sin que consten sus demás circunstancias, vecino últimamente de Almodóvar del Río, procesado en causa por atentado número 53 del año actual, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, situado en la calle Góngora sin número para notificarle prisión decretada apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 25 de Abril de 1933.—Marcial Zurera Romero.

Núm. 1.781

BASCON GALVEZ, Antonio (a) Morfina; hijo de Antonio y de Carmen natural de Puente Genil, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 26 de Abril de 1933.—El Secretario, P. D. José Barbudo.—Visito bueno: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 1.782

NAVARRO CUENCA, Francisco; (a) El Rubio, de 25 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Cañete de las Terres, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario que se sigue por hurto comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 26 Abril de 1933.—El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Sociedad).—Córdoba